



# Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XII No. 20 Segunda Época, fecha de publicación: 6 de junio de 2005

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Salvador Caro Cabrera, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. de C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

## Sumario

### **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO**

**Subdistrito Urbano ZPN - 9 / 05 Santa Lucía,  
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

# DOCUMENTO BÁSICO

## Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/05 SANTA LUCIA

del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán  
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Congreso del estado de Jalisco aprobó bajo decreto No. 18,020, con fecha 5 de octubre de 1999, como límite de Centro de Población el del Plan de Desarrollo Urbano Para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán del Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesistán".

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerandos precedentes, con fecha del 30 de Octubre de 1997, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Para

el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán del Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesistán", publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 9 de Diciembre de 1999.

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

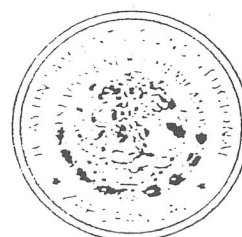
Noveno: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en fecha 17 de Noviembre de 2000, aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano, ZPN-9/05 Santa Lucía, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 1 de Marzo de 2001.

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de obras Públicas, en acato a lo establecido en el artículo 116, 117, fracciones I, V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revisó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 1 de Marzo de 2001, determinando procedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió, en los términos del artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano que sustituya al vigente a la fecha.

Décimo Primero: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía que se elaboró para sustituir al publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 1 de Marzo de 2001, se formuló de conformidad con lo estipulado en los artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Décimo Segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 92, fracción II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado se verificó la consulta pública del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía, en el periodo comprendido del 11 de Febrero al 01 de Marzo de 2004, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección General de Obras Públicas se dictaminaron procedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron procedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo Tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004, el H Ayuntamiento de Zapopan expide el:



# Plan Parcial de Desarrollo Urbano

## Subdistrito Urbano ZPN-9/05 SANTA LUCIA

del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán  
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía, del Distrito Urbano ZPN 9 Valle de Tesistán, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano Para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía, del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento Estatal: el Reglamento Estatal de Zonificación;

Reglamento: el Reglamento Municipal de Zonificación;

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

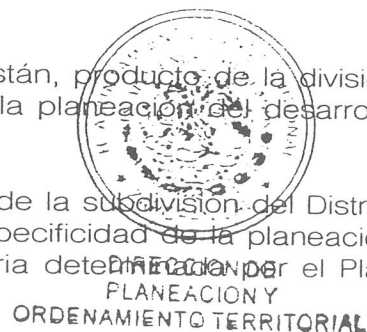
Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Plan de Desarrollo Urbano: El Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán;

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía;

Distrito Urbano: la unidad territorial urbana, ZPN-9 Valle de Tesistán, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano.

Subdistrito Urbano ZPN-9/05: unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesistán, para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para efectos de publicación, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Documento Técnico: Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.

Anexo Gráfico: Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Plano de Zonificación Z9-05: Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía; y

Dependencia Municipal: La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 91 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

ARTAMIENTO  
Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía, se deriva del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán del Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesistán", retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia sobre la base de las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-9/05 "Santa Lucía", constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de 157.95 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

Inicia en el vértice 1, localizado en el camino a La Mesita a 170 metros al noroeste de la calle López Mateos, en las coordenadas m. N.=2'301 970.76 m. E.= 656,209.92, continuando en línea con rumbo este que se extiende sobre un segmento del límite sur del subdistrito urbano ZPN 9/35 El Colorín, hasta encontrar el vértice 2, localizado en las coordenadas m. N.=2'302,007.93 m.E=657,583.02, sobre el eje del camino los Coyotes colindando con el subdistrito ZPN-9/04 Tesistán Norte; del cual continua con rumbo sureste sobre el eje de dicho camino y de la calle Río Blanco, hasta encontrar el vértice 3, ubicado en las coordenadas m. N=2'300,699.27 m. E=657,964.78, sobre el eje de la vialidad colectora Miguel Hidalgo, del cual continua con rumbo Noroeste sobre el eje de este vial, que posteriormente cambia de

nombre a Juan Manuel Covarrubias, hasta encontrar el vértice 4, en las coordenadas m. N=2'300,943.55 m. E=656,663.07, ubicado en la intersección de las vialidades Juan Manuel Covarrubias y López Mateos, del cual continúa con rumbo noreste sobre el eje del vial López Mateos y rumbo noroeste sobre el eje de la vialidad camino a La Mesita, hasta encontrar el vértice 1, origen del polígono.

## CAPITULO II

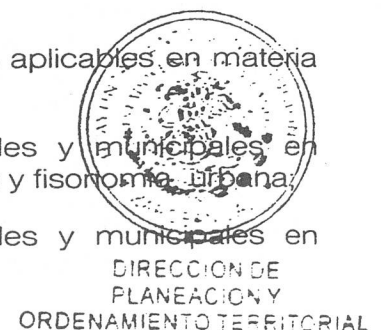
De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/05 Santa Lucía.

Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación en su área de aplicación, complementando los análisis y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesislán, Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesislán", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de Diciembre de 1999, a fin de ratificar o rectificar los usos y destinos propuestos en este plan con base al análisis del potencial de desarrollo actual de su área de aplicación, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación y mejoramiento previstas en el Subdistrito Urbano;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- VI. Homologar sus disposiciones a las de la Ley de Desarrollo Urbano y del Reglamento Estatal, vigentes.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;



- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) específicas de control, Normas Mexicanas (NMX) y otros ordenamientos aplicables; y*
- l) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.

### CAPITULO III

#### De la zonificación.

Artículo 10. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 11. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano Z9-05, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:

ZONAS HABITACIONALES		COMERCIOS Y SERVICIOS		SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA	
ZONA		ZONA		ZONA	
Hab./ha.	Viv/ha.	CONTROL DE LA URBANIZACION	sup/mín.	frente mínimo	CONTROL DE LA URBANIZACION
sup/mín (índice de edificación)	Frente mínimo				
C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S.	
cajones autos	Altura		cajones autos	Altura	
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	
modo edificación			modo edificación		

7  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 12. Las densidades máximas serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, con excepción exclusivamente de los casos en que la acción urbanística se sujete a las disposiciones del artículo 251 de la Ley Estatal, los cuales podrán quedar supeditadas solo al cumplimiento de los demás lineamientos: superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad de vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento y normas de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que prive en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 13. Las áreas y predios que se encuentren dentro un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados por los usos determinados, de forma que no representen obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Artículo 14. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Artículo 15. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano Z9-05 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

CLASIFICACION DE AREAS / ZONIFICACION SECUNDARIA (número que la identifica)

AYUNTAMIENTO

Clave

Así mismo, el Plano Z9-05 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 16. En los Términos del artículo 91, fracción VII de la Ley estatal, para el Subdistrito Urbano ZPN-9/05, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación Z9-05.

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, previsto en el capítulo XI Título Sexto de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley. Asimismo, aquellas de urbanización espontánea o áreas ocupadas irregularmente sobre suelo urbanizable que el Ayuntamiento autorice regularizar observando los procedimientos de las





leyes en la materia, las cuales para complementar o iniciar las obras de urbanización éstas se sujetarán a lo estipulado en el Título Sexto de la Ley Estatal, previstas como acciones urbanísticas por objetivo social o por colaboración, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-05, con la clave AU-UP.

b) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN-9/05 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos; como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z9-05, con la clave AU-RN

II. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo las siguientes:

a) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y de ser viables, estas áreas se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-05, con la clave RU-MP

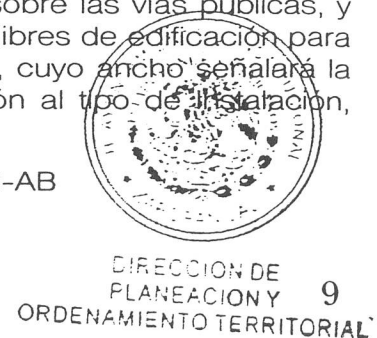
III. Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructura y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas, subdividiéndose en las siguientes:

a) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de Agua Potable (AB)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad pública y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-05, con la clave RI-AB



b) Áreas de restricción para la vialidad (VL)

Corresponden a las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-05, con la clave RI-VL

c) Áreas de restricción por nodo vial (NV)

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio y superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-05, con la clave RI-NV

Artículo 1.7. La zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-9/05, comprende las zonas que a continuación se describen.

#### IV. Zonas habitacionales

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes modalidades y densidades:

H1-U Habitacional Unifamiliar de densidad mínima;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

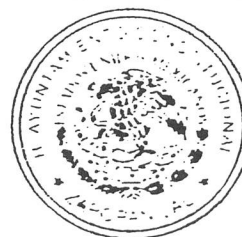
*H1 (51).*

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

*H4 (1), H4 (6), H4 (7), H4 (11), H4 (16), H4 (21), H4 (24), H4 (25), H4 (31), H4 (35), H4 (36), H4 (39), H4 (45), H4 (46), H4 (55), H4 (56), H4 (57), H4 (61), H4 (62), H4 (65), H4 (68), H4 (71), H4 (72), H4 (73), H4 (77), H4 (82), H4 (83), H4 (84), H4 (87) y H4 (88).*

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

HABITACIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H1 (51)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MINIMA	♦ Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>O</li> <li>O</li> <li>Δ</li> <li>Δ</li> <li>Δ</li> <li>Δ</li> <li>Δ</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habitación Unifamiliar.</li> <li>Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales.</li> <li>Equipamiento Vecinal.</li> <li>Servicios Vecinales.</li> <li>Comercio Vecinal.</li> <li>Manufacturas Domiciliarias</li> <li>Turístico Hotelero (Solo los siguientes giros: Casas de Huéspedes, Casas de Asistencia, Albergues o Posadas)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>H4 (1),</li> <li>H4 (6),</li> <li>H4 (7),</li> <li>H4 (11),</li> <li>H4 (16),</li> <li>H4 (21),</li> <li>H4 (24),</li> <li>H4 (25),</li> <li>H4 (31),</li> <li>H4 (35),</li> <li>H4 (36),</li> <li>H4 (39),</li> <li>H4 (45),</li> <li>H4 (46),</li> <li>H4 (55),</li> <li>H4 (56),</li> <li>H4 (57),</li> <li>H4 (61),</li> <li>H4 (62),</li> <li>H4 (65),</li> <li>H4 (68),</li> <li>H4 (71),</li> <li>H4 (72),</li> <li>H4 (73),</li> <li>H4 (77),</li> <li>H4 (82),</li> <li>H4 (83),</li> <li>H4 (84),</li> <li>H4 (87),</li> <li>H4 (88).</li> </ul>	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>O</li> <li>Δ</li> <li>Δ</li> <li>Δ</li> <li>Δ</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habitación Unifamiliar.</li> <li>Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.</li> <li>Turístico Hotelero (Solo los siguientes giros: Casas de Huéspedes, Casas de Asistencia, Albergues o Posadas)</li> <li>Equipamiento Vecinal</li> <li>Servicios Vecinales.</li> <li>Comercio Vecinal.</li> <li>Manufacturas domiciliarias.</li> </ul>

**SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS**

• PREDOMINANTE    O COMPATIBLE    Δ CONDICIONADO

En el caso de usos comerciales y de servicios compatibles en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional.

**V. Zonas de Comercio y de Servicios**

Comprenden las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos e intensidades:

CS-V4 Comercios y Servicios Vecinal, intensidad alta.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número: *CS-V4 (14), CS-VA (15) y CS-V4 (70).*

CS-B4 Comercios y Servicios Barrial, intensidad alta

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:



DIRECCION DE  
PLANEACION Y 11  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CS-B4 (2), CS-B4 (4), CS-B4 (5), CS-B4 (8), CS-B4 (10), CS-B4 (17), CS-B4 (19), CS-B4 (27), CS-B4 (29), CS-B4 (34), CS-B4 (37), CS-B4 (38), CS-B4 (40), CS-B4 (59), CS-B4 (66).

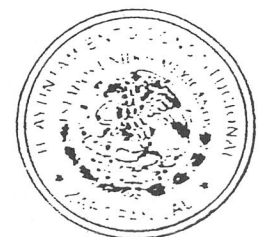
CS-D4 Comercios y Servicios Distrital.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-D4 (52), CS-D4 (54).

Para las zonas comerciales y de servicios enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

COMERCIAL Y DE SERVICIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-V  CS-V4 (14), CS-V4 (15), CS-V4 (70).	COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL	Venta de: ♦ * Abarrotes, misceláneas (sin venta de bebidas alcohólicas). ♦ * Cenaduría y/o menudería. ♦ * Cocina económica. ♦ * Cremerías. ♦ * Expendios de revistas. ♦ * Farmacias. ♦ * Fruterías. ♦ * Legumbres. ♦ * Taquería. ♦ * Tortillería.	• 0 0 0	Comercios y Servicios vecinales Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, abiertos y recreativos vecinales.
	INTENSIDAD ALTA	Servicios de: ♦ * Bordados y costuras. ♦ * Calcomanías. ♦ * Reparación de Calzado y artículos de piel. ♦ * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares). ♦ * Dulces, caramelos y similares. ♦ * Oficinas de profesionales. ♦ * Pasteles y similares. ♦ * Piñatas. ♦ * Salsas. ♦ * Yogurt. * Máximo 35 m <sup>2</sup> por local. Pudiendo integrarse a la casa habitación en superficies no mayores a 20 m <sup>2</sup> .		
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
• PREDOMINANTE    0 COMPATIBLE    Δ CONDICIONADO				



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL











## COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA A	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-D  CS-D4(52), CS-D4(54).	COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL  INTENSIDAD: ALTA	<p><i>Se incluyen los giros de comercio y servicios vecinal y barrial más los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Reparación de equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales.</li> <li>◆ Restaurantes y bares.</li> <li>◆ Salas de baile.</li> <li>◆ Salón de eventos.</li> <li>◆ Servicio de grúas.</li> <li>◆ Talabartería.</li> <li>◆ Taller de herrería y/o elaboración de herrajes.</li> <li>◆ Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, y similares.</li> <li>◆ Talleres de impresión.</li> <li>◆ Veterinaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>0</li> <li>Δ</li> </ul>	Comercio y Servicios distritales. Comercio y Servicios barriales. Comercio y Servicios vecinales. Turístico Hotelero (Todos los giros: excepto moteles) Habitación unifamiliar. Habitación Plurifamiliar horizontal. Habitación Plurifamiliar vertical. Equipamiento barrial. Equipamiento distrital. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales Manufacturas menores.

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS  
 • PREDOMINANTE    0 COMPATIBLE    Δ CONDICIONADO

En el caso de usos habitacionales compatibles en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinaran considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

**IIA DELVI. Zonas Industriales**

**DEFINICIÓN**  
 Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos:

**I1 Industria Ligera y de Riesgo Bajo**

La zona delimitada en el plano de zonificación e identificada con la clave:  
 I1 (60).

Para la zona industrial, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:





## VII. Zonas de Equipamiento Urbano

Comprende el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que las instituciones del sector privado ofertan a la población, servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad; el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos:

El-B Equipamiento Barrial;

La zona delimitada en el plano de zonificación e identificada con la clave y número:

*El-B (86).*

Artículo 18. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165, 166 y 167 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

### Equipamiento vecinal (El-V)

*El-V (12)* Limita: Al norte: con zona de reserva urbana RU-MP / H4 (11);  
Al sur: con vialidad local Niños Héroes;  
Al este: con zona de comercios y servicios RU-MP/ CS-V4 (14) y;  
Al oeste: con vialidad local Francisco Zarco (VP-2).

Superficie total aproximada: 9,885 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín de Niños.- 2,000.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Primaria.- 2,333.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín Vecinal.- 5,496.00 m<sup>2</sup>.

SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

*El-V (23)* Limita: Al norte: con vialidad local Loma del Norte;  
Al sur: con vialidad local Loma Real;  
Al este: con vialidad local Loma Seca y;  
Al oeste: con vialidad local Loma Blanca.

Superficie total aproximada: 6,230 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín de Niños.- 1,605 m<sup>2</sup>.  
Destino: Primaria.- 2,508 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín Vecinal 2,117 m<sup>2</sup>.

*El-V (43)* Limita: Al norte: con vialidad colectora menor VCm-1;  
Al sur: con vialidad local Don Bosco;  
Al este: con vialidad local Librado Orozco y;  
Al oeste: con vialidad local Ignacio Orozco.

Superficie aproximada: 5,116.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Primaria.- 1,601 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín de Niños.- 2,001 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín Vecinal.- 1,514 m<sup>2</sup>.

*El-V (58)* Limita: Al norte: con vialidad colectora menor Vcm-1;  
Al sur: con zona de reserva urbana RU-MP/ H4 (57);  
Al este: con zona comercial y de servicios RU-MP/ CS-B4 (59) y;  
Al oeste: con vialidad local Constitución.

Superficie aproximada: 11,015.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín de Niños.- 2,004.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Primaria.- 2,005.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín Vecinal.- 7,006.00 m<sup>2</sup>.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

*EI-V (64)* Limita: Al norte: con vialidad local Prolongación Manuel M. Dieguez;  
Al sur: con vialidad subcolectora VSc-3 Privada Manuel M. Dieguez;  
Al este: con vialidad local VL-43 y;  
Al oeste: con área de reserva urbana AU-UP / H4 (62).

Superficie aproximada: 3,622.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín de Niños.- 1,605.00 m<sup>2</sup>  
Destino: Primaria.- 2,017.00 m<sup>2</sup>

*EI-V (74)* Limita: Al norte: con fondo de los lotes con frente a la calle Corregidora;  
Al sur: con vialidad local Hidalgo;  
Al este: con el límite poniente de predios con frente a las calles Hidalgo y Corregidora y;  
Al oeste: con el límite oriente de predios con frente a la calle Hidalgo.

Superficie aproximada: 2,028.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín de Niños.- 1,200.00 m<sup>2</sup>  
Destino: Jardín Vecinal.- 828.00 m<sup>2</sup>

*EI-V (75)* Limita: Al norte: con zona de equipamiento urbano AU-RN / EI-B (76);  
Al sur: con vialidad local Hidalgo;  
Al este: con vialidad local Morelos y;  
Al oeste: con vialidad local López Mateos.

Superficie aproximada: 4,116.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Primaria.

Equipamiento barrial (EI-B);

*EI-B (32)* Limita: Al norte: con zona urbana AU-UP / H4 (24), y zonas de reserva urbana RU-MP / CS-B (27) y RU-MP / H4 (31);  
Al sur: con zonas de reserva urbana RU-MP / H4 (35), RU-MP / H4 (36) y RU-MP / CS-B4 (27).  
Al este: con zona comercial y de servicios RU-MP / CS-B4 (34) y vialidad propuesta VSc-2 y;  
Al oeste: con zonas de reserva urbana RU-MP / H4 (35), RU-MP / H4 (25) y RU-MP / CS-B4 (34).

Superficie total aproximada: 39,379.00m<sup>2</sup>.  
Destino: Secundaria.- 8,697.00  
Destino: Biblioteca.- 2,232.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Parque de Barrio.- 15,005.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Centro de Salud Urbano.- 1,687.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF.- 3,054.00 m<sup>2</sup>  
Destino: Mercado.- 2,721.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Plaza Cívica.- 3,090.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Centro Social Popular.- 2,469.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Caseta de Vigilancia.- 424.00 m<sup>2</sup>.

*EI-B (67)* Limita: Al norte: con zona comercial y de servicios AU-RN / CS-B4 (66);  
Al sur: con la vialidad local Manuel M. Dieguez;  
Al este: con la vialidad subcolectora VSc-1 Emiliano Zapata y;  
Al oeste: con zona urbana AU-RN / H4 (73).

Superficie total aproximada: 936.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Centro de Desarrollo Comunitario.

*EI-B (76)* Limita: Al norte: con zonas urbanas AU-RN / H4 (77), AU-UP / CS-B4 (40) y vialidad propuesta VCm-1;



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

**PLANO**

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO**

**Subdistrito Urbano ZPN - 9 / 05 Santa Lucía,  
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

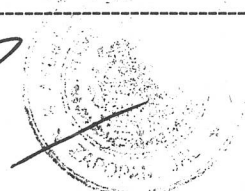


EL C. LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A :-----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-9/05 "Santa Lucía", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 (veintinueve) de abril de 2005 (dos mil cinco), el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 37 (treinta y siete) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2005 (dos mil cinco).-----

  
LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA

  
SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO

ARIA DEL  
AMIENTO

Al sur: con zonas urbanas AU-RN / CS-B4 (66), AU-RN / H4 (73), AU-RN / H4 (72) y las vialidades locales Morelos e Hidalgo  
Al este: con vialidad subcolectora VSc-1 Emiliano Zapata y;  
Al oeste: con vialidad local Privada López Mateos.

Superficie total aproximada: 34,415.00 m<sup>2</sup>.  
Destinos: Secundaria y Biblioteca.- 15,959.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF.- 1,614.00 m<sup>2</sup>  
Destino: Mercado.- 2,625.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Parque de Barrio.- 6,073.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Modulo deportivo.- 7,819.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Caseta de Vigilancia.- 325.00 m<sup>2</sup>.

*EI-B (78)* Limita: Al norte: con zona comercial y de servicios AU-RN / CS-B4 (66);  
Al sur: con zona comercial y de servicios AU-RN / CS-B4 (66);  
Al este: con fondo de los lotes con frente a la calle Constitución y;  
Al oeste: con vialidad subcolectora VSc-1 Emiliano Zapata.

Superficie total aproximada: 1,246.00m<sup>2</sup>.  
Destino: Centro de Salud Urbano.

*EI-B (79)* Limita: Al norte: con zona comercial y de servicios RU-MP / CS-B4 (59);  
Al sur: con zona comercial y de servicios AU-RN / CS-B4 (66);  
Al este: con zona urbana AU-RN / H4 (61) y;  
Al oeste: con vialidad subcolectora VSc-1 Emiliano Zapata.

Superficie total aproximada: 2,385.00m<sup>2</sup>.  
Destino: Centro Social Popular:

Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V);

*EV-V (13)* Limita: Al norte: con vialidad local Niños Héroeas;  
Al sur: con el predio ocupado por la Iglesia de la localidad de Santa Lucia;  
Al este: con vialidad local Arista y;  
Al oeste: con vialidad local Prolongación Morelos.

Superficie total aproximada 1,504.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín vecinal.

*EV-V (22)* Limita: Al norte: vialidad local VL-40;  
Al sur: con vialidad local Loma Real;  
Al este: con vialidad local existente Loma del Paraíso y;  
Al oeste: con vialidad local VL-8.

Superficie total aproximada 5,761.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Jardín vecinal.

*EV-V (42)* Limita: Al norte: con fondo de los lotes con frente a la calle Refugio Orozco Delgado;  
Al sur: con vialidad local Don Bosco;  
Al este: con vialidad local Ignacio Orozco y;  
Al oeste: con zona urbana AU-UP / H4 (45).

Superficie aproximada: 2,557.00 m<sup>2</sup>  
Destino: Jardín vecinal.

*EV-V (47)* Limita: Al norte: con la vialidad local Fray Elías;  
Al sur: con vialidad local VL-28;  
Al este: con zona comercial y de servicios AU-UP / CS-B4 (39).





Al oeste: con vialidad local San José.

Superficie aproximada: 2,963.00 m<sup>2</sup>  
Destino: Jardín vecinal.

*EV-V (63)* Limita: Al norte: con zona de reserva urbana RU-MP / H4 (57);  
Al sur: con vialidad local Prolongación Manuel M. Dieguez;  
Al este: con vialidad local Cerrada Manuel M. Dieguez y;  
Al oeste: con zona de reserva urbana RU-MP / H4 (57).

Superficie aproximada: 7,007.00 m<sup>2</sup>  
Destino: Jardín vecinal.

#### Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)

*EV-B (26)* Limita: Al norte: con vialidad local Loma Baja;  
Al sur: con vialidad local Loma Real;  
Al este: con vialidad colectora propuesta VC-1 y;  
Al oeste: con vialidad local Loma del Bosque.

Superficie aproximada: 6,801.00 m<sup>2</sup>.  
Destino: Modulo deportivo.- 6,801.00 m<sup>2</sup>.

*EV-B (69)* Limita: Al norte: con vialidad local Juárez;  
Al sur: con vialidad colectora menor VCm-3 Juan Manuel Covarrubias;  
Al este: con vialidad local Pedro Moreno y;  
Al oeste: vialidad local Morelos.

Superficie total aproximada: 2,767.00m<sup>2</sup>.  
Destinos: Plaza Cívica.

*EV-B (80)* Limita: Al norte: con vialidad propuesta VCm-1;  
Al sur: con zona comercial y de servicios AU-UP / CS-B4 (40) y;  
Al oeste: con zona comercial y de servicios RU-MP / CS-B4 (59).

Superficie aproximada: 158.00 m<sup>2</sup>.  
Destinos: Parque Barrial/Espacios verdes y abiertos en general.

*EV-B (81)* Limita: Al norte: con vialidad local Flores Magón;  
Al sur: con vialidad propuesta VCm-1;  
Al este: con zona comercial y de servicios AU-UP / CS-B4 (40) y vialidad local Prol. Morelos y;  
Al oeste: con zona comercial y de servicios RU-MP / CS-B4 (59).

Superficie aproximada: 2,192.00 m<sup>2</sup>.  
Destinos: Parque Barrial/Espacios verdes y abiertos en general.

#### Infraestructura Urbana (IN-U)

*IN-U (3)* Destino para la vialidad principal VP-1, propuesta al noroeste del subdistrito y subdistritos colindantes; correspondiéndole una sección de 27.00 mts. desde el límite norte del subdistrito hasta su cruce con vialidad propuesta VCm-1. A esta vialidad VP-1 propuesta se incorpora la servidumbre de la vialidad existente Camino a la Mesita, ubicada en el extremo noroeste del Subdistrito; correspondiéndole una restricción de 13.5 metros a cada lado y a partir de su eje.

*IN-U (9)* Destino para la vialidad principal VP-2, propuesta al noroeste del subdistrito; correspondiéndole una sección de 27.00 mts. desde el límite norte del subdistrito en su cruce con la vialidad existente Juan de la Barrera, hasta su límite suroeste en el cruce con vialidad existente Camino a la Mesita.

*IN-U (18)* Servidumbre de la vialidad existente Emiliano Zapata, ubicada al centro-oeste del Subdistrito; correspondiéndole una sección de 13.00 mts. en su recorrido desde el límite norte del subdistrito hasta el límite sur en su cruce con vialidad existente Juan Manuel Covarrubias.

*IN-U (20)* Servidumbre de la vialidad existente Benito Juárez, ubicada en la parte centro-norte del Subdistrito; y destino para su prolongación con una sección de 13.00 mts., desde su cruce con la vialidad existente calle Hidalgo hasta su cruce con la vialidad existente calle Lucio Blanco en el límite oriente del subdistrito.

*IN-U (28)* Destino para la vialidad principal VP-3, propuesta al noreste del subdistrito y subdistritos colindantes; correspondiéndole una sección de 40.00 mts. desde el límite norte del subdistrito hasta su cruce con vialidad propuesta VC-1.

*IN-U (30)* Destino para la vialidad colectora propuesta VC-1, correspondiéndole una sección de 25.00 mts. desde el límite noreste del subdistrito en su cruce con la vialidad existente Lucio Blanco hasta el límite sur del subdistrito en su cruce con la vialidad Juan Manuel Covarrubias. A esta vialidad VC-1 se incorpora la servidumbre de la vialidad local existente Ramón Orozco y caminos sin nombre, ubicados en las colonias Ramón Orozco y San Francisco Ejidal.

*IN-U (33)* Servidumbre de la vialidad existente Lucio Blanco, ubicada en el límite oriente del Subdistrito; correspondiéndole un derecho de vía de 8.50 mts. a cada lado y a partir de su eje, cuyo destino es la vialidad colectora menor propuesta VCm-2 con sección de 17.00 mts.

*IN-U (41)* Destino para la vialidad colectora menor propuesta VCm-1, correspondiéndole una sección de 17.00 mts. desde su cruce con la vialidad existente camino a La Mesita en el límite poniente del subdistrito, hasta su cruce con la vialidad existente Ramón Orozco. A esta vialidad VCm-1 se incorpora la vialidad existente Refugio Orozco Delgado, con una sección de 12.00 mts. a partir de la calle Ramón Orozco hasta la vialidad existente Lucio Blanco en el límite oriente del subdistrito.

*IN-U (44)* Destino para nodo vial localizado en la vialidad VC-1, en el extremo noreste del Subdistrito; le corresponde una restricción de 75.00 metros de radio a partir de su centro.

*IN-U (48)* Servidumbre de protección del tanque de almacenamiento que se localiza en la confluencia de las vialidades existentes Lucio Blanco y San Lorenzo, al sureste del área de aplicación del plan, en las coordenadas X=657,973.27 y Y=2'301,003.41; correspondiéndole una restricción de 15.0 metros de radio.

*IN-U (50)* Destino para la vialidad subcolectora propuesta VSc-3, con una sección de 13.00 mts. desde su cruce con la vialidad existente López Mateos, en el límite suroeste del subdistrito hasta la vialidad existente Lucio Blanco en el límite sureste del subdistrito. A esta vialidad se incorporan las servidumbres de las vialidades existentes Manuel M. Dieguez, privada Manuel M. Dieguez y Melchor Ocampo, ubicadas en las colonias Santa Lucia y Santa Lucia 2ª sección.

*IN-U (53)* Servidumbre de la vialidad existente Juan Manuel Covarrubias, ubicada en el límite sur del subdistrito, correspondiéndole dos tipos de sección, la primera con una sección de 10.00 mts., se desprende del cruce de esta vialidad con la calle local López Mateos (en el límite poniente del subdistrito) hasta la vialidad existente Emiliano Zapata y la segunda de 16.00 mts., continua del punto anterior hasta la vialidad existente Lucio Blanco (en el límite oriente del Subdistrito). El destino es la vialidad colectora menor propuesta VCm-3.

*IN-U (85)* Destino para nodo vial localizado en el cruce de las vialidades principales VP-1 y VP-2, en el extremo noreste del Subdistrito; le corresponde una restricción de 75.00 metros de radio a partir de su centro.

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 19. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

*Usos y destinos predominantes:* el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

*Usos y destinos compatibles:* el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Estos usos y destinos compatibles deberán cumplir las normas de control de la edificación respecto a restricciones frontales, posteriores y laterales, modo de edificación y altura máxima de edificación, determinadas para el uso predominante en la zona; debiendo respetar las demás normas de control de la urbanización y edificación, indicadas para cada uso en el reglamento. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, la densidad debe corresponder al nivel de intensidad comercial y de servicios, y las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

*Usos y destinos condicionados:* usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno y al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. En el caso particular de tiendas de abarrotes, su localización deberá ser exclusivamente en esquinas, salvo en los casos en que la esquina aloje otro giro comercial, se permitirá el abarrote contiguo a éste;
- II. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- III. Cumplimiento de las restricciones frontales, posteriores y laterales, modo de edificación y altura máxima de edificación, determinados para la zona, debiendo respetar las demás normas de control de la urbanización y edificación, indicadas para estos usos en el reglamento. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional.
- IV. Garantizar la no generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil; y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- V. Las demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 20. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 21. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en el plano de zonificación Z9-05.

Artículo 22. En relación con las funciones que desempeña, al Subdistrito Urbano le corresponde la categoría de nivel de servicio Barrial. El sistema de estructura urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de *unidades vecinales*.

1. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-9/05, se conforma por dos Unidades Barriales y seis Unidades Vecinales. Cada unidad barrial se compone de tres centros vecinales identificados cada uno con su nombre:

CB "Santa Lucía", localizado al suroeste del Subdistrito urbano, se encuentra delimitado por las vialidades propuestas Emiliano Zapata (VSc-1), Hidalgo, López Mateos y la vialidad propuesta VCm-1; rodeado por las áreas urbanas AU-RN / H4 (72), AU-RN / H4 (73), AU-RN / H4 (77), AU-UP / CS-B4 (40). El área que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 72.24 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 13,694 habitantes.

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Barrial es el que a continuación se especifica:

CENTRO BARRIAL "SANTA LUCIA"													
EXTENSION TERRITORIAL HA		72.24											
HABITANTES		13.694											
ELEMENTO	DEMANDA POTENCIAL		ELEMENTOS EXISTENTES				UNIDADES ADICIONALES REQUERIDAS						
			NOMBRE	GESTION	UBS	SUP / M2	TIPO	UBS	SUP TERRENO / M2				
SECUNDARIA GRAL (45 Alumnos / Grupo)	14	GRUPOS	SECUNDARIA TECNICA 39	PUBLICA	16	14,804	NO SE REQUIERE	0	AULAS DIDACTICAS	0			
BIBLIOTECA (Hab / Silla)	29	SILLAS SALA DE LECTURA	na			0	EDIF NUEVO	29	SILLAS SALA DE LECTURA	1,000			
CENTRO SOCIAL POPULAR	428	M2 CONSTRUIDOS	na			0	EDIF NUEVO	428	M2 CONSTRUIDOS	2,150			
CENTRO DE SALUD URBANO	3	CONSULTORIO	na			0	EDIF NUEVO	3	CONSULTORIO	1,200			
CENTRO DE ASIST DE DES INF DIF	12	AULA	na				EDIF NUEVO	8	AULA	1,593			
MERCADO PUBLICO	113	LOCAL	na			0	EDIF NUEVO	113	LOCAL	2,543			
PLAZA CIVICA	2,282	M2 PLAZA	SIN NOMBRE	PUBLICA	1	2,767	NO SE REQUIERE	0	M2 PLAZA	0			
PARQUE DE BARRIO	13,694	M2 PARQUE	na			0	NUEVO	13,694	M2 PARQUE	15,063			
MODULO DEPORTIVO (CONADE)	5,478	M2 CANCHAS	na			0	NUEVO	5,478	M2 CANCHAS	6,026			
CASETA DE VIGILANCIA	83	M2 CONSTRUIDOS	na			0	NUEVO	83	M2 CONSTRUIDOS	208			
						SUPERFICIE DE TERRENO ACTUAL		17,571		SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDA		29,783	

CV "Revolución", localizado al norte del CB "Santa Lucía" y al centro-norte del Subdistrito Urbano, colinda al este con la zona comercial y de servicios RU-MP / CS-V4 (14), al oeste con la vialidad propuesta VP-2, al norte con el área de reserva urbana RU-MP / H4 (11), y al sur con la vialidad local existente Niños Héroes. El área que reconoce a dicho centro vecinal es de aproximadamente 33.36 hectáreas, para el cálculo del equipamiento de nivel vecinal se considera una población de aproximadamente 5,494 habitantes.

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Vecinal es el que a continuación se especifica:

CENTRO VECINAL-1 / REVOLUCION									
EXTENSION TERRITORIAL HA.		33.36							
HABITANTES		5,494							
ELEMENTO	DEMANDA POTENCIAL	ELEMENTOS EXISTENTES				UNIDADES ADICIONALES REQUERIDAS			
		NOMBRE	GESTION	UBS	SUP / M2	TIPO	UBS	SUP / M2	
JARDIN DE NIÑOS (30 Alumnos / Grupo)	10 GRUPOS	DONACION EN PROCESO			1,504	ESC NUEVA c / 2 TURNOS	5 AULAS DIDACTICAS	496	
PRIMARIA (45 Alumnos / Grupo)	26 GRUPOS	na			0	ESC NUEVA c / 2 TURNOS	13 AULAS DIDACTICAS	2,333	
JARDIN VECINAL (1 00 m2 / Habitante)	5,494 M2	na			0	NUEVO	7,000 M2 JARDIN	7,000	
SUPERFICIE DE TERRENO ACTUAL					1,504	SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDA		9,829	

1.- El excedente aproximado de 1,438 m<sup>2</sup> de terreno en el elemento jardín vecinal, será trasladado al Centro Vecinal-3 debido a la localización de los predios existentes en donación municipal.

CV "Bosques de Santa Lucía", localizado al este del CB "Santa Lucía" y en la parte central del Subdistrito Urbano, se encuentra delimitado de la siguiente manera: al norte, por la vialidad propuesta VCm-1, al sur colinda con el área de reserva urbana RU-MP / H4 (57), al este con el área comercial y de servicios RU-MP / CS-B4 (59), y al oeste con la vialidad existente Constitución. El área que reconoce a dicho centro vecinal es de aproximadamente 24.20 hectáreas, para el cálculo del equipamiento de nivel vecinal se considera una población de aproximadamente 4,893 habitantes.

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Vecinal es el que a continuación se especifica:

CENTRO VECINAL-2 / BOSQUES DE SANTA LUCIA									
EXTENSION TERRITORIAL HA.		24.20							
HABITANTES		4,893							
ELEMENTO	DEMANDA POTENCIAL	ELEMENTOS EXISTENTES				UNIDADES ADICIONALES REQUERIDAS			
		NOMBRE	GESTION	UBS	SUP / M2	TIPO	UBS	SUP / M2	
JARDIN DE NIÑOS (30 Alumnos / Grupo)	9 GRUPOS	na			0	ESC. NUEVA c / 2 TURNOS	5 AULAS DIDACTICAS	2,000	
PRIMARIA (45 Alumnos / Grupo)	23 GRUPOS	na			0	ESC. NUEVA c / 2 TURNOS	12 AULAS DIDACTICAS	2,000	
JARDIN VECINAL (1 00 m2 / Habitante)	4,893 M2	na			0	NUEVO	7,000 M2 JARDIN	7,000	
SUPERFICIE DE TERRENO ACTUAL					0	SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDA		11,000	

CV "Santa Lucía", localizado al sureste del CB "Santa Lucía" y del Subdistrito Urbano, se encuentra delimitado por las vialidades locales López Mateos, Hidalgo, Morelos y por el límite norte del centro barrial al que corresponde, AU-RN / EI-B (76). Este centro vecinal comprende un área aproximada de 14.69 hectáreas, el cálculo del equipamiento de nivel vecinal considera una población de alrededor de 3,307 habitantes.

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Vecinal es el que a continuación se especifica:

CENTRO VECINAL-3 / SANTA LUCIA									
EXTENSION TERRITORIAL HA.		14.69							
HABITANTES		3,307							
ELEMENTO	DEMANDA POTENCIAL	ELEMENTOS EXISTENTES				UNIDADES ADICIONALES REQUERIDAS			
		NOMBRE	GESTION	UBS	SUP / M2	TIPO	UBS	SUP / M2	
JARDIN DE NIÑOS (30 Alumnos / Grupo)	6 GRUPOS	DONACION EN PROCESO	PUBLICA		1,267	ESC NUEVA c / 2 TURNOS	3 AULAS DIDACTICAS	0	
PRIMARIA (45 Alumnos / Grupo)	15 GRUPOS	RUBEN RODRIGUEZ LOMELI	PUBLICA	15	4,087	MANTTO DEL INMUEBLE	0 AULAS DIDACTICAS	0	
JARDIN VECINAL (1.00 m2 / Habitante)	3,307 M2	na			0	NUEVO	7,000 M2 JARDIN	7,000	
SUPERFICIE DE TERRENO ACTUAL					5,354	SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDA		7,000	

CB "Loma Chica", localizado al centro-este del Subdistrito, se encuentra delimitado por las vialidades propuestas VC-1 y VSc-2; por las áreas de reserva urbana RU-MP / H4 (25), RU-MP / H4 (31) y RU-MP / H4 (36); y por el área urbana AU-UP / H4 (24). El área que comprende a dicho centro barrial es de 85.94 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considera una población cercana a los 13,595 habitantes.

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Barrial es el que a continuación se especifica:

CENTRO BARRIAL "LOMA CHICA"									
EXTENSION TERRITORIAL HA		85.94							
HABITANTES		13.595							
ELEMENTO	DEMANDA POTENCIAL	ELEMENTOS EXISTENTES				UNIDADES ADICIONALES REQUERIDAS			
		NOMBRE	GESTION	UBS	SUP / M2	TIPO	UBS	SUP TERRENO / M2	
SECUNDARIA GRAL (45 Alumnos / Grupo)	14 GRUPOS	INSTITUTO FCO I MADERO	PRIVADO	3	1.687	ESC NUEVA c / 2 TURNOS	7 AULAS DIDACTICAS	8.500	
BIBLIOTECA (Hab / Silla)	28 SILLAS SALA DE LECTURA	na			0	EDIF NUEVO	28 SILLAS SALA DE LECTURA	1.000	
CENTRO SOCIAL POPULAR	425 M2 CONSTRUIDOS	na			0	EDIF NUEVO	425 M2 CONSTRUIDOS	2.150	
CENTRO DE SALUD URBANO	3 CONSULTORIO	na			0	EDIF NUEVO	3 CONSULTORIO	1.200	
CENTRO DE ASIST. DE DES. INF. DIF.	12 AULA	na			0	EDIF NUEVO	15 AULA	2.988	
MERCADO PUBLICO	113 LOCAL	na			0	EDIF NUEVO	113 LOCAL	2.543	
PLAZA CIVICA	2.282 M2 PLAZA	na			0	NUEVA	2.282 M2 PLAZA	3.081	
PARQUE DE BARRIO	13.595 M2 PARQUE	na			0	NUEVO	13.595 M2 PARQUE	14.955	
MODULO DEPORTIVO (CONADE)	5.438 M2 CANCHAS	CANCHA DEPORTIVA	PUBLICA		6.807	NUEVO	0 M2 CANCHAS	0	
CASETA DE VIGILANCIA	83 M2 CONSTRUIDOS	na			0	NUEVO	83 M2 CONSTRUIDOS	208	
SUPERFICIE DE TERRENO ACTUAL					8.493	SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDA		36.623	

CV "Loma Chica", localizado al oriente del subdistrito, y se encuentra delimitado por las vialidades existentes Loma del Norte, Loma Seca, Loma Blanca y Loma Real. La superficie territorial de este centro comprende aproximadamente 26.65 hectáreas, la cantidad de población considerada para el cálculo del equipamiento de nivel vecinal es de alrededor de 4,404 habitantes.

El equipamiento que se propone distribuir en este Centro Vecinal se especifica en la tabla siguiente:

CENTRO VECINAL-4 / LOMA CHICA									
EXTENSION TERRITORIAL HA		26.65							
HABITANTES		4.404							
ELEMENTO	DEMANDA POTENCIAL	ELEMENTOS EXISTENTES				UNIDADES ADICIONALES REQUERIDAS			
		NOMBRE	GESTION	UBS	SUP / M2	TIPO	UBS	SUP / M2	
JARDIN DE NIÑOS (30 Alumnos / Grupo)	8 GRUPOS	DONACION EN PROCESO	PUBLICA		1.600	ESC NUEVA c / 2 TURNOS	4 AULAS DIDACTICAS	0	
PRIMARIA (45 Alumnos / Grupo)	21 GRUPOS	DONACION EN PROCESO	PUBLICA		2.500	ESC NUEVA c / 2 TURNOS	12 AULAS DIDACTICAS	0	
JARDIN VECINAL (1.00 m2 / Habitante)	4.404 M2	DONACION EN PROCESO	PUBLICA		7.890	NUEVO	7.000 M2 JARDIN	0	
SUPERFICIE DE TERRENO ACTUAL					11.990	SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDA		0	

CV "Roberto Orozco", localizado al centro-este del subdistrito, lo delimitan las vialidades locales existentes Librado Orozco, Don Bosco, Ignacio Orozco y Refugio Orozco Delgado (VCm-1). El área que reconoce a dicho centro vecinal es de aproximadamente 28.75 hectáreas, para el cálculo del equipamiento de nivel vecinal se considera una población de aproximadamente 4,786 habitantes.

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Vecinal es el que a continuación se especifica:

CENTRO VECINAL-5 / ROBERTO OROZCO									
EXTENSION TERRITORIAL HA		28.75							
HABITANTES		4.786							
ELEMENTO	DEMANDA POTENCIAL	ELEMENTOS EXISTENTES				UNIDADES ADICIONALES REQUERIDAS			
		NOMBRE	GESTION	UBS	SUP / M2	TIPO	UBS	SUP / M2	
JARDIN DE NIÑOS (30 Alumnos / Grupo)	8 GRUPOS	INSTITUTO FRANCISCO I MADERO	PRIVADO	2	490	ESC. NUEVA c / 2 TURNOS	4 AULAS DIDACTICAS	1.600	
PRIMARIA (45 Alumnos / Grupo)	22 GRUPOS	INSTITUTO FRANCISCO I MADERO	PRIVADO	13	5.061	ESC. NUEVA c / 2 TURNOS	12 AULAS DIDACTICAS	2.800	
JARDIN VECINAL (1.00 m2 / Habitante)	4.786 M2	JARDIN VECINAL	PUBLICA		2.963	NUEVO	7.000 M2 JARDIN	7.000	
SUPERFICIE DE TERRENO ACTUAL					2.963	SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDA		7.637	

CV "Santa Lucía Segunda Sección", localizado en la parte sur del Subdistrito, se encuentra delimitado por las vialidades locales existentes Prolongación Manuel M. Dieguez, y el área urbana AU-UP / H4 (62). El radio de influencia de este centro es de aproximadamente 30.54 hectáreas, para el cálculo del equipamiento de nivel vecinal se considera una población de aproximadamente 4,405 habitantes.

El equipamiento propuesto a distribuirse en este Centro Vecinal es el que a continuación se especifica:

CENTRO VECINAL-6 / SANTA LUCIA SEGUNDA SECCION									
EXTENSION TERRITORIAL HA.		30.54							
HABITANTES		4,405							
ELEMENTO	DEMANDA POTENCIAL	ELEMENTOS EXISTENTES				UNIDADES ADICIONALES REQUERIDAS			
		NOMBRE	GESTION	UBS	SUP / M2	TIPO	UBS	SUP / M2	
JARDIN DE NIÑOS (30 Alumnos / Grupo)	8 GRUPOS	na			0	ESC. NUEVA c / 2 TURNOS	4 AULAS DIDACTICAS	1,600	
PRIMARIA (45 Alumnos / Grupo)	21 GRUPOS	na			0	ESC. NUEVA c / 2 TURNOS	11 AULAS DIDACTICAS	2,000	
JARDIN VECINAL (1 00 m2 / Habitante)	4,405 M2	na			0	NUEVO	7,000 M2 JARDIN	7,000	
SUPERFICIE DE TERRENO ACTUAL					0	SUPERFICIE DE TERRENO REQUERIDA		10,600	

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-9/05, está integrada por las vialidades locales y jerarquizadas que se indican en el plano Z9-05. A continuación se describen las vialidades jerarquizadas propuestas, para las que deberá respetarse el derecho de vía y el diseño de su sección señalados en el plano Z9-05:

a) Vialidad Principal:

VP-1. Vialidad propuesta al poniente del Subdistrito; le corresponde un derecho de vía de 27.00 mts. (13.5 mts. a cada lado a partir del eje vial).

VP-2. Vialidad propuesta al noroeste del Subdistrito, le corresponde un derecho de vía de 27.00 mts. (13.5 mts. a cada lado a partir del eje vial).

VP-3. Vialidad propuesta al noreste del Subdistrito, le corresponde un derecho de vía de 40.00 mts. (20.00 mts. a cada lado a partir del eje vial).

b) Vialidad Colectora:

VC-1. Vialidad propuesta al oriente del Subdistrito, le corresponde un derecho de vía de 25.00 mts. (12.50 mts. a cada lado a partir del eje vial).

VC-2. Vialidad propuesta al oriente del Subdistrito, le corresponde un derecho de vía de 13.00 mts. (6.50 mts. a cada lado a partir del eje vial).

d) Vialidad Colectora Menor:

VCm-1. Vialidad propuesta al centro del Subdistrito con un derecho de vía de 17.00 mts. (8.50 mts. a cada lado a partir del eje vial).

VCm-2. Vialidad propuesta al oriente del Subdistrito, le corresponde un derecho de vía de 15.00 mts. (7.50 mts. a cada lado a partir del eje vial).

VCm-3. Vialidad propuesta al sur del Subdistrito, le corresponde dos secciones viales de poniente a oriente, la primera de 10.00 mts. y la segunda de 16.00 mts.

e) Vialidad Subcolectora:



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VSc-2. Vialidad propuesta al centro del subdistrito, le corresponde un derecho de vía de 13.00 mts. (6.50 mts. a cada lado a partir del eje vial).

VSc-3. Vialidad propuesta al sur del subdistrito, le corresponde un derecho de vía de 13.00 mts. (6.50 mts. a cada lado a partir del eje vial).

f) Nodos Viales.

Intersección de la vialidad existente (VP-1) denominada camino a la Mesita con las vialidades propuestas (VP-2) y (VCm-1). Solución vial a nivel sujeta a autorización de proyecto.

Intersección de la vialidad (VP-1) perteneciente al subdistrito ZPN-35 "El Colorín" con vial propuesto VC-1. Solución a nivel sujeta a autorización de proyecto.

III. La asociación en forma ordenada de la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, define los nodos o centros de equipamiento, y permite el establecimiento de los corredores urbanos:

Corredor Distrital: localizados en torno al vial:

"Vialidad Colectora Menor Existente VCm-3" (Tramo comprendido sobre la margen norte de este vial y que se desarrolla entre la vialidad local López Mateos y el fondo de los lotes con frente a la vialidad subcolectora existente denominada Lucio Blanco).

**RIA DEL  
MIENTO** Corredores Barriales: localizados en torno a los viales:

Vialidad Principal en Proyecto VP-1 (Tramo entre el fondo de los lotes con frente a la vialidad principal propuesta VP-2 y la vialidad local Juan de la Barrera).

Vialidad Principal en Proyecto VP-2 (Tramo entre la vialidad local Juan de la Barrera y la vialidad propuesta VP-1 reconocida como Camino a la Mesita).

"Vialidad Colectora en Proyecto VC-1" (Tramo entre el radio de restricción del nodo vial localizado en el extremo noreste del subdistrito y el fondo de los lotes con frente a la vialidad colectora menor existente VCm-3 Juan Manuel Covarrubias).

"Vialidad Colectora Menor en Proyecto VCm-1" (Tramo entre el radio de restricción del nodo vial localizado en el límite poniente del subdistrito y el fondo de los lotes con frente a la vialidad subcolectora existente denominada Lucio Blanco).

"Vialidad Colectora Menor Existente VCm-2" (Tramo comprendido sobre la margen poniente de este vial y que se desarrolla del fondo de los lotes con frente a la vialidad colectora menor existente VCm-3 Juan Manuel Covarrubias al fondo de los lotes con frente a la vialidad subcolectora propuesta VSc-2).

"Vialidad Subcolectora Propuesta VSc-1" (Tramo entre el fondo de los lotes con frente a la vialidad local Niños Héroes al fondo de los lotes con frente a la vialidad colectora menor existente VCm-3 existente denominada Juan Manuel Covarrubias).

"Vialidad Subcolectora Propuesta VSc-2" (Tramo entre la vialidad local existente Hidalgo y la vialidad propuesta VP-2).



Corredores Vecinales: localizados en torno a los viales:

Vialidad local existente denominada Morelos (Tramo entre la vialidad local denominada Juan García Parga y el fondo de los lotes con frente a la vialidad colectora menor existente VCM-3 Juan Manuel Covarrubias).

Vialidad local existente denominada Niños Héroes (Tramo entre el fondo de los lotes con frente a la vialidad principal VP-2 y el fondo de los lotes con frente a la vialidad subcolectora existente VSc-1 Emiliano Zapata).

## CAPITULO IV

De las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 23. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme a la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 24. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

IA DEL  
MIENTO

Las acciones de conservación y mejoramiento para el Subdistrito Urbano son:

- I. Las relacionadas directamente con la conservación, rescate, y saneamiento de los cauces y cuerpos de agua existentes en el Subdistrito urbano.
- II. Las acciones de reforestación de las áreas señaladas de conservación ecológica.
- III. La rehabilitación de pavimentos, banquetas, machuelos en vías públicas.
- IV. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos.
- V. La ampliación de las redes de infraestructura de agua potable y drenaje.
- VI. Estudio para la factibilidad de implementación de redes de infraestructura para el alcantarillado pluvial.
- VII. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos.

Artículo 25. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387, al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.

Artículo 26. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*, para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

Artículo 28. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 fracción IV incisos a y b del Reglamento de Zonificación, las acciones y obras requeridas para que las áreas de reserva urbana de mediano plazo (RU-MP) y las áreas de reserva urbana de largo plazo (RU-LP), puedan ser consideradas como áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP) y las zonas incluidas en éstas, son las siguientes:

a) Zonas en áreas condicionadas a solventar su demanda de agua potable y disposición de drenaje sanitario, integrándose al plan maestro de ampliación de estos dos servicios implantado por las autoridades correspondientes, y a realizar obras de mejoramiento y nivelación de suelos. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z9-05 e identificadas con la clave y número:

RU-MP/H4 (21) y RU-MP/CS-B4 (5).

b) Zonas en áreas condicionadas a solventar su demanda de agua potable y disposición de drenaje sanitario, integrándose al plan maestro de ampliación de estos dos servicios implantado por las autoridades correspondientes, y a realizar obras de mejoramiento y nivelación de suelos, así como para el desalojo e infiltración de aguas pluviales según estudio hidráulico que presente la solución integral al manejo de aguas pluviales y que establezca las condiciones y garantías necesarias para conducir, manejar e infiltrar los gastos según los de retorno establecidos por la autoridad competente. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z9-05 e identificadas con la clave y número:

RU-MP/H4 (1), RU-MP/CS-B4 (2), RU-MP/H4 (7), RU-MP/CS-B4 (8), RU-MP/H4 (11), RU-MP/EI-V (12), RU-MP/CS-V4 (14), RU-MP/H4 (25), RU-MP/CS-B4 (27), RU-MP/H4 (31), RU-MP/EI-B (32), RU-MP/CS-B4 (34), RU-MP/H4 (35), RU-MP/H4 (36), RU-MP/CS-B4 (37), RU-MP/H4 (46), RU-MP/H4 (55), RU-MP/H4 (57), RU-MP/EI-V (58), RU-MP/CS-B4 (59), RU-MP/EI-V (64), RU-MP/H4 (82) y RU-MP/H4 (88).

Las acciones urbanísticas que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen en estas zonas, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

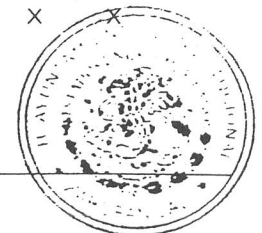
## CAPITULO V

### De las propuestas de acción urbana

Artículo 29. Se aprueban como acciones urbanas específicas derivadas del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesislán, Distrito Urbano ZPN-9 Valle de Tesislán, las agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen a continuación:

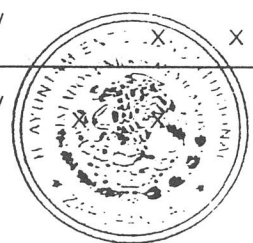
ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
<b>1. Planeación del desarrollo urbano</b>				
1.1 Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinan dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 9/05 "Santa Lucía", del Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesislán"	Ayuntamiento	X		
1.2 Dosificar la autorización de nuevas urbanizaciones para propiciar un sano equilibrio del mercado, que evite adelantar inversiones en infraestructura, por una parte, y el encarecimiento y especulación del suelo urbano por la otra.	Ayuntamiento	X		
1.3 Elaboración del plan maestro para el abastecimiento de agua potable y drenaje sanitario, con el objeto de normar las acciones de los particulares.	Ayuntamiento SIAPA	X		
<b>2. Suelo Urbano, Reservas Territoriales y Vivienda</b>				
2.1 Acelerar el proceso de regularización de las colonias Ampliación Santa Lucía, Loma chica, Pintas Poniente, Roberto Orozco, San Francisco Ejidal, Santa Lucía II sección y el Fraccionamiento Revolución, localizando las donaciones de ley en las áreas definidas para destinos.	Ayuntamiento / CORETT	X	X	
2.2 Promover la introducción de infraestructura y la ocupación de baldíos y espacios abiertos en los asentamientos existentes.	Ayuntamiento	X	X	
2.3 Promover la oferta de suelo urbanizable orientando las inversiones de la iniciativa privada hacia las áreas de reserva urbana declaradas en el Plan, e incrementar los usos compatibles orientados al comercio de tipo vecinal, barrial y de espacios verdes y abiertos.	Ayuntamiento	X	X	
2.4 Promover la construcción de vivienda popular en las áreas declaradas como reservas urbanas.	Ayuntamiento	X	X	
2.5 Prever la localización de las áreas de cesión para destinos en los centros de nivel vecinal y barrial indicados en el Plan Parcial, para ubicar los elementos de equipamiento básico que inciden en mayor grado en el nivel de vida de la población del subdistrito.	Ayuntamiento	X	X	
<b>3. Infraestructura</b>				
3.1 Agua Potable. Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN 9/05 "Santa Lucía":				
3.1.1 Construir el sistema de abastecimiento de agua potable para todo el Subdistrito mediante la ampliación de la red troncal de agua potable, que sería operada por el SIAPA, garantizando el control, administración y uso racional y eficiente del recurso. La dotación requerida al corto plazo es de 1,351.6 M3/día, en tanto que al largo plazo se requerirán 4,093.5 M3/día.	Ayuntamiento/ SIAPA/ Consejo de Colaboración Municipal.	X		

SECRETARÍA DEL  
MUNICIPIO



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

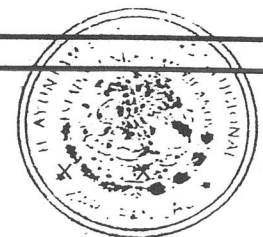
ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
3.1.2 Promover la construcción del sistema de distribución de agua potable en 10,570 metros lineales de calles en distintos tramos de las colonias del subdistrito, previa regularización de la tenencia del suelo.	Ayuntamiento/ SIAPA/ Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	
3.2 Drenaje Sanitario: Ampliación de la red pública de drenaje en 7,870.7 metros lineales de calles de las colonias Ampliación Santa Lucía, Fraccto. Revolución, Loma Chica, Pintas Poniente, Roberto Orozco, San Francisco Ejidal, Santa Lucía II Sección, previa regularización de la tenencia del suelo.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	
3.3 Electrificación y Alumbrado público: Ampliación de la red de distribución de electrificación en 6,673.05 metros lineales de calles e instalación de 750 luminarias de tipo urbano en 12,900.54 metros lineales en las vialidades locales de las colonias Ampliación Santa Lucía, Fraccto. Revolución, Loma Chica, Pintas Poniente, Roberto Orozco, San Francisco Ejidal, Santa Lucía II Sección, previa regulación de la tenencia del suelo y conforme avance la ocupación de predios baldíos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	
<b>4. Vialidad y transporte.</b>				
4.1 Proyecto para rectificar la rasante y alineamiento horizontal y vertical de las vialidades existentes.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.2 Definir y garantizar los derechos de vía de las vialidades principales propuestas al noroeste y de los 2 nodos viales sobre éstas dos, así como los derechos de vía de las vialidades jerarquizadas al interior del subdistrito.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	
4.3 Programa de señalización y nomenclatura para establecer la estructura vial propuesta en el esquema de ordenamiento para el subdistrito urbano.	Ayuntamiento / SCT Delegación Regional / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.4 Reestructuración de las rutas de transporte público urbano dentro del subdistrito.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SVT	X	X	
<b>5. Equipamiento urbano.</b>				
5.1 Educación:				
5.1.1 Construcción de 6 Módulos de Jardín de Niños localizados en los centros de nivel vecinal.	Ayuntamiento / SEP	X	X	
5.1.2 Construcción de 6 Módulos de Escuela primaria localizados en los centros vecinales denominados "Revolución", "Bosques de Santa Lucía", "Loma Chica", "Roberto Orozco" y "Santa Lucía Segunda Sección".	Ayuntamiento / SEP		X	X
5.1.3 Construcción de un Módulo de Escuela Secundaria, localizado en el centro de barrio Loma Chica	Ayuntamiento / SEP		X	X
5.2 Cultura:				
5.2.1 Construcción de dos Módulos para biblioteca, localizados en los centros barriales del subdistrito.	Ayuntamiento / SEP			



ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
5.2.2	Promover el acondicionamiento o construcción de dos Centros Social Popular en el subdistrito: uno de 428 m <sup>2</sup> construidos, localizado en el centro de barrio Santa Lucía y, otro de 425 m <sup>2</sup> construidos, localizado en el centro de barrio Loma Chica	Ayuntamiento			X
5.3	Salud y Asistencia Pública:				
5.3.1	Promover la construcción de dos Centros de Salud Urbano, localizados en cada uno de los centros de barrio del subdistrito.	Ayuntamiento SEDEUR SSJ		X	
5.3.2	Construcción de dos Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF, localizados en cada uno de los centros de barrio del subdistrito.	Ayuntamiento DIF/Asociaciones de vecinos	X		
5.4	Servicios Públicos:				
5.4.1	Construcción de dos inmuebles de Mercado Público, localizados en cada uno de los dos centros barriales del subdistrito.	Ayuntamiento			X
5.5	Recreación y Deporte:				
5.5.1	Acondicionamiento y Construcción de Plaza Cívica en el centro de barrio Loma Chica de aproximadamente 2,282 m <sup>2</sup> construidos de plaza.				
5.5.2	Construcción de 6 Jardines Vecinales de 7,000 m <sup>2</sup> de jardín cada uno; localizados en las unidades territoriales de nivel vecinal.	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal / CONADE		X	X
5.5.3	Construcción de dos Parques de Barrio en cada uno de los centros barriales de aproximadamente 15,000 m <sup>2</sup> de parque.				
5.5.4	Construcción y equipamiento de Módulo Deportivo de la CONADE de 6,600 m <sup>2</sup> de canchas, localizado en el centro barrial de barrio Santa Lucía en el subdistrito.				
5.6	Seguridad:				
5.6.1	Construcción de dos Módulos de Vigilancia localizados en los centros de barrio del subdistrito.	Ayuntamiento	X		
<b>6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.</b>					
6.1	Reubicación paulatina de establos y zahúrdas localizados dentro de la mancha urbana.	Ayuntamiento	X	X	
6.2	Reubicación del área de crianza y engorda de ganado localizada sobre la calle Constitución en la parte oriente de la colonia Santa Lucía.	Ayuntamiento			
<b>7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.</b>					
7.1	Revalorizar la identidad urbana de la población en la localidad de Santa Lucía, así como en la colonia Santa Lucía segunda sección.	Ayuntamiento	X	X	
7.2	Apoyo a la autoconstrucción, en particular para acabados en fachadas en casas habitación de la mancha urbana actual.	Ayuntamiento	X	X	
<b>8. Participación de la Comunidad.</b>					
8.1	Programa de concientización y difusión de los planes de Parciales de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación, mejoramiento y recuperación del Patrimonio Cultural, así como de acciones para un mejor aprovechamiento y uso racional del agua y de implementación de áreas verdes y parques barriales y vecinales.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.			



ARIA DEL  
MIMIENTO



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
8.2	Promover la creación y participación de grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR	X	X	
8.3	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento	X		
8.4	Promover la organización ciudadana mediante la formación, participación y coordinación de Juntas de Vecinos entre los diferentes representantes de las colonias localizadas en el área de aplicación del subdistrito.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X		
8.5	Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales para su mejor adecuación a las condiciones de las localidades del subdistrito.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X		

## CAPITULO VI

### Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 30. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-9/05 "Santa Lucía" sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las condiciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 31. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 87 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## CAPITULO VII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 34. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 35. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414 inciso I y artículo 415.

Artículo 36. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 37. Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 38. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 39. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

Artículo 40. Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1º, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## CAPITULO VIII

### De las Sanciones

Artículo 40. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la Ley Estatal.

### TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, substituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



---

## REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

### ADMINISTRACIÓN.

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
3. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
4. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
5. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001).
6. **Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del S.I.A.P.A.** Gaceta Municipal Vol. X No. 95 (23 de Diciembre de 2003).
7. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997).
8. **Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VIII No. 11 (22 de Agosto de 2001).
9. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).
10. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco (COPLA-DEMUN - ZAPOPAN).** Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de junio de 2001).
11. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).
12. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de junio de 2000).
13. **Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 (15 de Junio de 2000).
14. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. V No. 11 (25 de Septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de Marzo de 2003).
15. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de julio de 1996).
16. **Se Adopta Como Lema Oficial del Municipio la Leyenda "ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO".** Gaceta Municipal Vol. IV No. 33 (4 de Febrero de 1997).
17. **Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de Septiembre de 2003).

---

## DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL.

1. **Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 11 (5 de julio de 1999) y su Modificación Vol. X No. 67 (13 de Noviembre de 2003).
  2. **Lineamientos de Política en Materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 3 (12 de Enero de 2003).
  3. **Manual del Funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 17 (17 de Diciembre de 1999).
  4. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003).
  5. **Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001) Vol. VIII No. 7 (7 de junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003) y Vol. No. 58 (03 de Septiembre de 2003).
  6. **Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 41 (21 de Noviembre de 1997), y su Modificación Vol. VIII No. 2 (7 de Marzo de 2001).
  7. **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 10 (15 de Junio de 1999).
  8. **Reglamento del Organismo Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. VIII No. 19 (7 de Noviembre de 2001).
  9. **Reglamento para la Integración Social de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 15 (14 de Julio de 2004).
  10. **Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. II No. 2 (Julio-Septiembre 1992).
  11. **Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (24 de Julio de 1971).
  12. **Reglamento que Norma la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 1 (12 de Enero de 2004).
  13. **Se Aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y ADENDUM.** Gaceta Municipal Vol. VI No. 9 (15 de Junio de 1999). ADENDUM Vol. VIII No. 6 (22 de Mayo de 2001).
  14. **Se Crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 9 (27 de Febrero de 1996).
  15. **Se declara Área de Uso Comercial, Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 36 (11 de Junio de 1997).
-

- 
- Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de junio de 2000).
16. **Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento Orgánico de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 (15 de junio de 2004).
  17. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. V No. 11 (25 de septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de marzo de 2003).
  18. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de julio de 1996).
  19. **Se Adopta como Lema Oficial del Municipio la Leyenda "ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO".**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 33 (4 de febrero de 1997).
  20. **Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de septiembre de 2003).

## SERVICIOS PÚBLICOS.

1. **Convenio de Asociaciones Intermunicipales para la Presentación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales.**  
Publicado en el Libro de Reformas al Compendio de Leyes y Reglamentos de Aplicación Municipal de Zapopan, Jalisco. (Junio de 2003).
  2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". ( 1º de Enero de 1981).
  3. **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 65 (13 de Noviembre de 2003).
  4. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.**  
Periódico Oficial (16 de Febrero de 1991) y sus Modificaciones en Gaceta Municipal Vol. 20 (2 de Septiembre de 1996), Vol. VI No. 1 (1 de Febrero de 1999) y Vol. X No. 109 (23 de Diciembre de 2003).
  5. **Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. I No. 2 (julio-septiembre 1992). Gaceta Municipal Vol. XI No. 8 (14 de Abril de 2004).
  6. **Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 12 (28 de junio de 1996).
-